Cartagena de indias D. T y C. 22 junio de 2026.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 340-GINREDCA-2026

El señor Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO, Coordinador Grupo Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrado mediante Resolución No 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025 y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO:** *"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS PARA LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA ACUERDO ANEXO TÉCNICO"*

2. **GENERALIDADES:**

2.1 **FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** De conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.2.1.2.26, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.

Se procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 Selección abreviada", literal i, preceptúa:

> *"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*
>
> *(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*
>
> ***i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (…)***
>
> *(Subrayado fuera de texto)*

Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

La seguridad y defensa nacional constituyen pilares esenciales del orden constitucional, orientados a garantizar la soberanía, la integridad territorial y la protección de la población. En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido que el concepto de defensa y seguridad nacional no puede interpretarse de manera restrictiva ni limitada

exclusivamente a bienes de uso militar directo, sino que comprende todos aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para el ejercicio efectivo de las funciones esenciales del Estado.

Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 29 de agosto de 2012, expediente 21460, precisó que:

"La contratación para la defensa y seguridad nacional no se limita a la adquisición de armamento o equipos militares, sino que comprende todos aquellos bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, control y funcionamiento del Estado en sus distintos ámbitos de actuación."

En el mismo sentido, la alta corporación ha reiterado que la procedencia de modalidades excepcionales de contratación, como la selección abreviada en materia de defensa, exige demostrar la relación directa entre el objeto contractual y la finalidad de protección de intereses superiores del Estado, conforme al principio de planeación. Así, en sentencia de la Sección Tercera del 3 de diciembre de 2015, expediente 39538, se indicó que:

"La validez de la modalidad de selección depende de la adecuada justificación de su procedencia, la cual debe estar sólidamente soportada en la naturaleza del objeto a contratar y en su vinculación con los fines que persigue la entidad estatal."

Bajo esta línea jurisprudencial, el análisis debe centrarse en establecer si el objeto contractual contribuye al cumplimiento de funciones relacionadas con la seguridad, el control del territorio o la protección de la población.

En el presente caso, la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra estrechamente relacionada con la seguridad del territorio y la seguridad de la población, en la medida en que el sistema de ayudas a la navegación constituye una herramienta fundamental para el control del tráfico marítimo, la prevención de siniestros y el ejercicio de la autoridad del Estado en los espacios marítimos, los cuales forman parte integral del territorio nacional, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Constitución Política.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que el concepto de seguridad no debe interpretarse en sentido restrictivo, sino en un alcance que comprenda todas aquellas actuaciones encaminadas a garantizar el control efectivo del territorio y la protección de los intereses estratégicos del Estado, incluyendo aquellas relacionadas con la infraestructura crítica necesaria para el cumplimiento de dichas funciones.

En ese orden de ideas, el fortalecimiento del sistema de señalización marítima mediante la adquisición de ayudas a la navegación se enmarca dentro de las actividades necesarias para garantizar la seguridad integral marítima, entendida como la gestión articulada de riesgos asociados a las actividades marítimas, que pueden afectar tanto la vida humana como el desarrollo económico del país.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado la defensa de la independencia nacional, la integridad territorial y la protección de la vida y bienes de los ciudadanos, lo cual implica la adopción de medidas efectivas para ejercer control sobre los espacios marítimos. A su vez, el artículo 217 dispone la obligación del Estado de contar con las capacidades necesarias para la defensa de la soberanía, lo cual abarca no solo el componente militar, sino también los medios técnicos y operativos necesarios para garantizar la seguridad en dichos espacios.

En desarrollo de estos mandatos, el Ministerio de Defensa Nacional, conforme al Decreto 1512 de 2000, dirige la política de defensa y seguridad, dentro de la cual se encuentra la Dirección General Marítima como autoridad competente en materia de control y regulación de las actividades marítimas. En este contexto, el Decreto Ley 2324 de 1984 asigna a DIMAR la función de instalar y mantener el servicio de ayudas a la navegación, lo que evidencia la relación directa entre el objeto del presente contrato y el ejercicio de funciones misionales estratégicas.

Adicionalmente, el Ministerio de Defensa Nacional establece lineamientos orientados al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de seguridad, incluyendo la protección y modernización de infraestructuras estratégicas que soportan las operaciones del sector defensa. Dentro de este marco, el sistema de ayudas a la navegación se configura

como una infraestructura crítica, en tanto permite el control de las rutas marítimas, la protección de los intereses del Estado y la mitigación de riesgos asociados a la navegación.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que cuando el objeto contractual involucra bienes o servicios necesarios para el mantenimiento de la seguridad, la prevención de riesgos o el control del territorio, la utilización de la modalidad de selección abreviada para defensa y seguridad nacional se encuentra plenamente justificada, siempre que exista un sustento técnico y jurídico que evidencie dicha relación.

En armonía con lo anterior, el fortalecimiento del sistema de señalización marítima no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un elemento esencial para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado colombiano derivadas del Convenio SOLAS y de los estándares de la IALA, que imponen a los Estados la implementación de ayudas a la navegación conforme al nivel de riesgo y tráfico existente.

En consecuencia, se puede concluir que existe una relación directa, objetiva y verificable entre el objeto del contrato y los fines de defensa y seguridad nacional, en tanto su ejecución permite garantizar el control del territorio marítimo, la protección de la vida humana en el mar y el aseguramiento de las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades marítimas.

Por lo anterior, la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional resulta jurídicamente procedente, proporcional y debidamente justificada, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

El cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"

Por su parte, el Código Civil define el contrato de compraventa en el artículo 1849 en el siguiente sentido: **"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."** Y el Código de Comercio en su artículo 905 así**: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio…"** (subrayado fuera de texto).

2.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al Castellano.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales

funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Será de obligatorio cumplimiento para el oferente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.

NOTA 2: Para los documentos técnicos de información detallada: El oferente deberá entregar el portafolio de servicios de la casa fabricante y la ficha técnica traducida al español, sin que este documento requiera ser apostillado o consularizado.

2.4 CORRESPONDENCIA:

Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una plataforma transaccional, sólo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma.

La GINREDCA de la Dirección General Marítima no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la GINREDCA de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

2.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio de control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del oferente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

2.6 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	S	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo de Norte	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.						

Teniendo en cuenta que al presente Proceso le aplican tratados, la Dirección General Marítima - **DIMAR**, le dará a los Servicios ofrecidos por Proponentes de los citados Países y de la **CAN** el mismo trato que da a los Servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente Proceso de Contratación fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Nota: la información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respeto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: …

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional,

con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales…"

2.7 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Normativamente existe obligación de las Entidades Estatales de acogerse a las herramientas de agregación de demanda que permiten a las mismas adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, es decir a los Acuerdos Marco, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a) "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", " Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" y

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir el "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y SISTEMAS PARA LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA ACUERDO ANEXO TÉCNICO*", **NO** están incluidos en Acuerdo Marco alguno, en consonancia con la relación de Acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 ADENDAS:

Las modificaciones al pliego de condiciones electrónico definitivo se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. La GINREDCA de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Se solicita el envío de la oferta por medio de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, ni por medio físico.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el protocolo de indisponibilidad (conforme protocolo No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente) será: mtorresp@dimar.mil.co y/o mcastrosi@dimar.mil.co

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar integralmente la oferta presentada, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la oferta.

NOTA 2: La aplicación del protocolo de indisponibilidad No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente para fallas generales y particulares que se presenten en la Plataforma Electrónica SECOP II, se extenderá a todos los hitos del proceso (presentación de observaciones, solicitudes de limitaciones a convocatorias, presentación de ofertas, publicación de evaluaciones, traslado del informe de evaluaciones, observaciones y subsanaciones, suscripción del contrato, presentación de garantías etc.).

3.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las ofertas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los oferentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las ofertas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

3.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptarán ofertas alternativas, entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.5 ADJUDICACIÓN:

El presente proceso será adjudicado de forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes de ponderación, y sea la más favorable para la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015, dando especial aplicación a lo dispuesto sobre precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

El presente proceso se adjudicará al proponente que habilitado, obtenga el mayor puntaje de ponderación.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

3.6 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser*

solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 250002326000200201606-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por la Dirección General Marítima que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Dirección General Marítima no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación y Convenios del MDN, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, la Dirección General Marítima, requerirá a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.7 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) Manifestaciones de Interés a Participar, la Dirección General Marítima, **PODRÁ** realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización de este.

Desarrollo del sorteo

1. Bienvenida del ordenador del gasto o su delegado.
2. Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el registro arrojado por el SECOP II.
3. Los nombres de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar serán registrados individualmente en un papel en blanco que tendrá las mismas dimensiones para todos los participantes.
4. Los nombres se introducirán en una bolsa oscura; seguido de esto se procederá a sacar uno a uno los papeles que contienen los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que quedaran habilitadas a participar.
5. Los diez primeros nombres que sean extraídos de la bolsa corresponderán a los oferentes habilitados para participar.
6. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: El sorteo se realizará en audiencia pública que se desarrollará mediante el aplicativo TEAMS, el link dispuesto para tal fin se publicará mediante aviso por el acápite de mansajes en la plataforma SECOP II, es de aclarar que la no asistencia a la audiencia no constituye causal de rechazo.

Es importante recordar que "*las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los términos y condiciones de uso contenidos en este documento en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta como usuario singular y plural*", los cuales estarán debidamente publicados y serán de obligatoria verificación, así como la protección de los principios contractuales de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, principio de concurrencia entre otros que permitirán llegar a un adecuado acuerdo jurídico.

NOTA 2: Es de aclarar que las manifestaciones de interés serán verificadas por la Entidad antes de la audiencia de sorteo, el mismo oferente **no podrá** presentar más de una manifestación de interés a nombre de persona natural o jurídica, dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, puesto que **sólo será admitida la primera manifestación de interés** y las siguientes de este oferente (singular o plural) no serán tenidas en cuenta en la audiencia de sorteo. Con la consolidación de los posibles oferentes **con una sola manifestación de interés**, se entenderá que los seleccionados podrán participar en la audiencia de sorteo; no obstante, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo **en caso de ser elegido dentro del sorteo.**

Así mismo con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2º y 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

3.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

Da acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MINCIT) y a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), fueron establecidos por medio de publicación del documento que trata sobre la actualización de los umbrales para los acuerdos comerciales y limitación de convocatorias a MiPymes 2025, de conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, los umbrales adoptados tienen una vigencia para el año 2026, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir **$ 511.708.497**

Teniendo en cuenta que el valor del proceso No. **340-GINREDCA-2026** será hasta por **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. ($ 2.975.000.000,00).** *NO aplicará para limitación a Mipymes*.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011,

modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA		HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR VALOR 45 PUNTOS	PUNTAJE
EVALUACIÓN TÉCNICA	55 PUNTOS	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL		
PRODUCTOR NACIONAL	PORCENTAJE	PORCENTAJE
PONDERACIÓN A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PORCENTAJE	PORCENTAJE

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las ofertas" y sean habilitados, se dará aplicación a los criterios de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones electrónico.

4.1 **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la **capacidad jurídica** se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.1.1 **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II:** De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deberán manifestar su intención de participar, en el término oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La manifestación de interés debe ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

4.1.2 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1:** Firmada por el oferente, Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar de acuerdo con el Anexo previsto en el presente Pliego de Condiciones

Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la Carta de Presentación de la oferta certificando que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4.1.3 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE:** Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

i. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
ii. Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
iv. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona

jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

ii. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

iv. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a) Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
   i. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
   ii. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del Representante Legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

b) Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la

liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.4 **OBJETO SOCIAL:** Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

4.1.5 **PODER**: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser

abogado inscrito", así mismo, la Ley 1437 de 2011 por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (02) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente Proyecto pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente, **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

4.1.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del Representante Legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

4.1.7 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL - ANEXO 7: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la

Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

c. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera. (Conceptos (SFC) 2014017314 - 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe

NOTA 2: El ANEXO 7 que trata del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de éste y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (04) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su **inscripción, renovación o actualización**, las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural

4.1.9 **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.10 **FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO: ANEXO 8** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.11 **FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 6** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.12 **FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES**: **ANEXO 9** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.13 **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**: Será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, artículo 43 “Inhabilidad por incumplimiento reiterado” modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso deberá allegar en escrito independiente declaración en donde deberá certificar si ha sido objeto de:

a. La imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
c. Imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada “Lista Clinton”.

4.1.14 **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación expedida en la plataforma de registro vigente.

4.1.15 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**: El oferente presentará con su ofrecimiento, so pena del rechazo de esta (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una Garantía de Seriedad por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DEL CARIBE**, identificada con **NIT No. 806.006.269-5**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual deberá contener lo siguiente, así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**GINREDCA NIT No. 806.006.269-5**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente, persona natural o jurídica. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (03) meses contados a partir de la presentación de la propuesta y/o cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la INREDCA.
BENEFICIARIO	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificada con NIT No. 806.006.269-5**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
VALOR ASEGURADO GENERAL	Será equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial. La vigencia inicia "*… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."*
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, O MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.: (Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas o Mipyme o emprendimientos y	Será equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial. La vigencia inicia "*… a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."* Deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según el caso, donde conste: **a.** La distribución de los derechos en la

empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **b**. Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación. MIPYMES: La condición de Mipymes se acredita y verifica en la información que repose en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (artículo 2 de la Ley 905 de 2004).

NOTAS:

a) De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
b) Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto No. 1082 de 2015.
c) El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.
d) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Grupo Intendencia Regional Caribe en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
e) El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
f) Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto No. 1082 de 15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
g) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

4.1.16 <u>Los siguientes documentos serán verificados directamente por el GINREDCA a través del Comité Jurídico Evaluador, así:</u>

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Situación Militar, cuando el proponente sea persona natural.
- Certificado de Registro Único Empresarial y Social RUES.

<u>El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos.</u>

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4.2 **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.2.1. **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "**ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"**; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

4.2.2. **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo **CINCO** (**05**) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1.699,12 **SMLMV**), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E. Productos de uso final.	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	16. Seguridad y Control Público.	15. Control de tráfico.	03. Sistemas de señalización marinos	**E46161500**

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita.

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "**Experiencia acreditada del oferente"** previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los cinco primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación

Notas comunes a la experiencia:

1) No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
2) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
4) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3**.,** 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo siete (**07**) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (1.699,12 **SMLMV**), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con los servicios del presente Proceso de Contratación, e identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
E. Productos de uso final.	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad.	16. Seguridad y Control Público.	15. Control de tráfico.	03. Sistemas de señalización marinos	**E46161500**

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral 4.2.2 del presente documento.

4.2.4 **GARANTÍA TÉCNICA - ANEXO 10:** El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes recibidos y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y **CINCO (05) AÑOS** más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (**05**) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (**05**) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (**02**) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

4.2.5 **CERTIFICADO DE MIEMBRO INDUSTRIAL DE LA IALA**: El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá allegar con su propuesta un compromiso formal mediante el cual garantice que, en caso de resultar adjudicatario, presentará al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el certificado vigente que acredite su condición de miembro industrial de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA).

En el evento en que el oferente actúe en calidad de representante, distribuidor o comercializador de un fabricante, deberá aportar con su oferta el documento idóneo que acredite dicha relación comercial o de representación. Así mismo, deberá presentar un compromiso formal mediante el cual garantice que, en caso de resultar adjudicatario, entregará al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el certificado vigente que acredite la condición de miembro industrial de la IALA del fabricante que representa.

4.2.6 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		**FICHA NÚMERO 5**
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Elementos metálicos y estructuras para ayudas a la navegación	Consumo de materias primas y recursos naturales	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá garantizar que los elementos, estructuras, flotadores, sistemas de fondeo y demás bienes ofertados cumplen las especificaciones técnicas, condiciones de resistencia, durabilidad y desempeño exigidas. Medio de verificación: Fichas técnicas, catálogos del fabricante, planos o documentación técnica de los bienes ofertados.
Materiales de fabricación	Uso de recursos naturales	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá acreditar que los materiales utilizados en la fabricación de los bienes ofertados corresponden a las especificaciones técnicas requeridas para ambientes marinos y condiciones de exposición exterior. Medio de verificación: Fichas técnicas, certificados de calidad o documentación técnica del fabricante.
Sistemas y componentes especializados	Generación futura de residuos por reemplazo prematuro	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá garantizar la calidad y vida útil de los bienes ofertados conforme a las especificaciones técnicas del proceso. Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal y documentación técnica de los bienes ofertados.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Elementos y estructuras para ayudas a la navegación	Consumo de recursos y generación de residuos por reposición prematura	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá suministrar bienes que cumplan las condiciones técnicas, mecánicas, dimensionales y de desempeño establecidas en el contrato y en las especificaciones técnicas aprobadas.

		Medio de verificación: - Acta de recibido. -Certificados de calidad, fichas técnicas e informe de supervisión.
Elementos metálicos galvanizados y estructuras marinas	Corrosión y deterioro prematuro	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá garantizar la calidad de los recubrimientos, tratamientos anticorrosivos y materiales utilizados para asegurar la durabilidad de los elementos en ambientes marinos. Medio de verificación: -Certificados de calidad. -Certificados de galvanizado o protección anticorrosiva. -Informe de supervisión.
Empaques, transporte y entrega	Generación de residuos sólidos	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá realizar el transporte y entrega de los bienes minimizando daños en los productos y promoviendo la adecuada gestión de empaques y materiales de embalaje generados durante el suministro. Medio de verificación: Actas de entrega, registros fotográficos e informe de supervisión.
Bienes especializados para señalización marítima	Uso eficiente de recursos públicos	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá garantizar la trazabilidad, calidad y conformidad de los bienes suministrados respecto a las especificaciones técnicas exigidas. Medio de verificación: -Certificados de conformidad. -Certificados de calidad. -Actas de recibido e informe de supervisión contractual.

4.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.3.1 FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO - ANEXO 4: El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

4.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

4.3.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre

26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona jurídica:** Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

4.3.4 **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. **NOTA:** El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

4.3.5 **INDICADORES FINANCIEROS:** Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta."

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 60%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.5
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2.5
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.5 veces el presupuesto asignado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR

Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 5%

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: Para el presente proceso se incluyen CRITERIOS DIFERENCIALES para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con los Indicadores Financieros para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 65%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.2
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2.0
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.2 veces el presupuesto asignado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 3%
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 3%

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

NOTA: En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total

de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

4.3.6 ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto No. 1082 del 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…"*.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, actualizado, vigente y en firme.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de enero al 31 de diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2023-2024 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al Castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE ESTOS INDICADORES FINANCIEROS, DE LO CONTRARIO LA MISMA SERÁ RECHAZADA.

PARÁGRAFO: Para pasar a la etapa de ponderación, se requerirá estar habilitado, esto es, cumplir con todos los requisitos antes anotados.

4.4 **VERIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe dentro del proceso. El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.4.1 **PROPUESTA ECONÓMICA:** La oferta debe presentarse en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*). El valor del presupuesto del proceso el cual será tomado como valor del contrato y deberá anexar el archivo de la oferta donde se discriminarán en valores unitarios del total de los ítems indicados por la entidad.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación, la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, pudiendo para el efecto el Comité Asesor Evaluador respectivo, realizar la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

4.4.2 **EVALUACIÓN ECONÓMICA:** El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II - en línea**, incluyendo los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTA 1: La oferta económica será presentada exclusivamente a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II, **con el valor global de la oferta económica del proponente (resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems del proceso)**. El oferente presentará los precios desagregados por ítem en archivo Excel y en PDF (las ofertas deben ser exactamente iguales tanto en el archivo de Excel como en PDF).

NOTA 2: El oferente no podrá superar el presupuesto asignado total para el presente proceso de contratación, ni el presupuesto asignado a cada rubro, ni el presupuesto asignado por Ítem del valor referencia del estudio de mercado so pena de rechazo de su oferta.

NOTA 3: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

Cabe aclarar que, en caso de presentarse inconsistencias, el valor que tomará la entidad para la verificación de la oferta económica presentada será el establecido por el oferente en la casilla VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS.

NOTA 4: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 5: Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual y la dinámica del mercado de ayudas a la navegación, caracterizado por la participación de fabricantes y proveedores internacionales, se establece que, en caso de que el proponente sea un oferente extranjero, el valor de la oferta podrá presentarse en la moneda extranjera que corresponda, usualmente dólares de los Estados Unidos de América (USD) o euros (EUR), de acuerdo con el origen de los bienes.

Para efectos de la evaluación y comparación de las ofertas, la Entidad realizará la conversión a moneda legal colombiana, aplicando la TRM, correspondiente al día siguiente del cierre del proceso, de la moneda en la cual se presentó la oferta. Para lo cual se consultara la TRM en el portal de la SUPERFINACIERA en el siguiente Link https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/ como prueba y garantía de la obtención de la citada TRM, el evaluador Económico - Financiero imprimirá y anexara a su evaluación, el certificado arrojado por la SUPERFINANCIERA como resultado de dicha consulta.

NOTA 6: Con la presentación de la oferta económica, el oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, entre otros, sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista y que intervenga en desarrollo del contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda

NOTA 7: Dentro de los precios ofertados, el oferente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el pliego de condiciones.

NOTA 8: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA 9: Las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos sin decimales, en caso de presentarse, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética correspondiente, esto sustentado en que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior

0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

NOTA 10: La adjudicación será hasta por el valor total del presupuesto asignado, con el fin de establecer las cantidades que se requieren de acuerdo con lo establecido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la entidad.

NOTA 11: En caso de que existan ítems con mismas especificaciones técnicas y en el mismo lugar de entrega ofertados con precios diferentes se acogerá el menor valor ofertado.

NOTA 12: El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
b. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
c. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
d. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del bien suministrado y/o servicio a prestar, así como las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se entregaran los bienes. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

5 CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente
b. Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, [BIENES O SERVICIOS], de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
c. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
d. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
e. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de intereses, fijadas por la constitución y la ley.
g. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
h. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
i. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.

j. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
k. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la Dirección General Marítima para efectos de la subsanación.
l. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
m. La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
n. Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
o. Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
p. La Dirección General Marítima rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
q. En las demás circunstancias señaladas expresamente en la Ley.
r. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

6 **FACTORES DE PONDERACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; la Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

6.1 **PONDERACIÓN ECONÓMICA: (45 PUNTOS):** Para efectos de la evaluación económica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de cuarenta y cinco (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor exento de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / P.T.O.A.E Donde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total P.T.O.A.E. = Oferta a Evaluar Precio Total de la Oferta a Evaluar	45

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el Proyecto pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

- El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
- Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

- Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
- Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
- Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica y no podrá ofertar valores superiores al promedio por ítem del Estudio de Mercado realizado por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional del SECOP II (página *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/In dex?SkinName=CCE)* su propuesta económica por el presupuesto de la entidad y debe cargar el valor de la oferta por ítems en archivo Excel dispuesto para tal fin.

6.2 **PONDERACIÓN TÉCNICA:** Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio:

ITEM	FACTOR DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El oferente que con su oferta y sin costo adicional suministre: • 60 pares de abrazaderas en acero galvanizado de 11 pulgadas de diámetro para la renovación de la obra viva de boyas • 600 tornillos de 5/8 pulg x 2 ½ pulg, en acero inoxidable A2, rosca corrida, con arandela plana, arandela de presión y tuerca, para el ensamble de los módulos de las torres de las boyas • 200 tornillos de 3/8 pulg x 4 pulg, en acero inoxidable A2, rosca corrida, con doble arandelas planas y tuerca, para la instalación del paral de las marcas de tope de las boyas • 200 tornillos de 1/4 pulg x 1 pulg, en acero inoxidable A2, con doble arandelas planas y tuerca, para la instalación del pie de amigo de las marcas de tope. • 200 tornillos de 3/8 pulg x 3 pulg, en acero inoxidable A2, con doble arandelas planas y tuerca, para la instalación de las marcas de tope. • 420 tornillos de 3/4 pulg x 3 pulg, rosca corrida, en acero galvanizado con doble arandelas planas y doble tuercas, para el ensamble de las abrazaderas de la pata. La entrega se realizará en la señalización marítima del Caribe (Cartagena, Base Naval ARC Caribe), durante la ejecución del contrato, dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.	20
2	El oferente que con su oferta y sin costo adicional suministre • 30 contrapesos circulares de hierro de 70 kg cada uno, con un diámetro de 55 cms, un orificio central de 28 cms de diámetro y un espesor de 6 cms. • 30 ánodos de sacrificio de zinc rectangulares, de 10 cms x 22 cms, un espesor de 3 cms y un peso de 2,5 kg para cada uno. • 08 marcas de tope en acero para boya lateral roja (estribor) con su tornillería, acuerdo IALA región B, las dimensiones serán entregadas al futuro contratista. • 08 marcas de tope en acero para boya lateral verde (babor) con su tornillería, acuerdo IALA región B, las dimensiones serán entregadas al futuro contratista. • 10 marcas de tope en acero para boyas Cardinales (03 Norte, 03 Sur, 02 Este y 02 Oeste) con su tornillería, acuerdo IALA región B, las dimensiones serán entregadas al futuro contratista. • 04 marcas de tope en acero para boya de Peligro Aislado con su tornillería, acuerdo IALA región B, las dimensiones serán entregadas al futuro contratista. • 06 marcas de tope en acero para boya Especial con su tornillería, acuerdo IALA región B, las dimensiones serán entregadas al futuro contratista.	25

	La entrega se realizará en la señalización marítima del Caribe (Cartagena, Base Naval ARC Caribe), durante la ejecución del contrato, dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.	
3	El oferente que con su oferta y sin costo adicional suministre 06 prototipos metálicos de Boyas laterales rojas de altura 50 cms, 03 prototipos metálicos de Boyas laterales verdes de altura 50 cms y 02 prototipos metálicos de Boyas de Aguas Seguras de altura 50 cms, cada una con su base en madera y placa de identificación en acero inoxidable. La entrega se realizará en la señalización marítima del Caribe (Cartagena, Base Naval ARC Caribe), durante la ejecución del contrato, dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual.	10
Total, puntaje establecido		**55**

NOTA 1: El contratista previo a la entrega de los ponderables deberá realizar reunión con la Señalización Marítima del Caribe, con el objetivo de verificar las especificaciones técnicas de los mismos.

NOTA 2: El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los servicios relacionados se les otorgará el puntaje asignado para esta actividad.

NOTA 3: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el proponente deberá presentar certificación donde conste su ofrecimiento en forma clara, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el proponente incluirá estos en la propuesta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante

NOTA 4: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 5: Los factores técnicos ponderables se deberán presentar en su totalidad si así el oferente lo decide, y no tendrá valoración parcial de no cumplirse con lo descrito en cada uno.

6.3 PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado.	20%
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, estos incorporan un componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%
Cuando el proponente no ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado. este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que, sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%

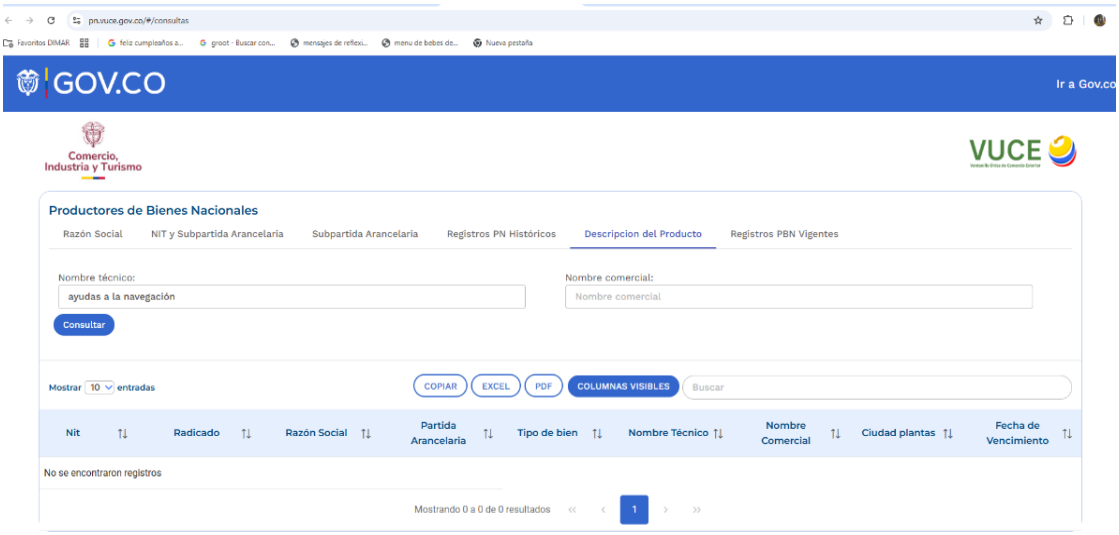
Nota 1: El proponente, deberá allegar certificación suscrito por el representante legal y para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas y deberá allegar la certificación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual acreditará su condición, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003.

Nota 2: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables

Nota 3: La NO presentación, suscripción, diligenciamiento, o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

La definición de Servicios Nacionales remite a la noción de Bienes Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que son aquellos "Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". El artículo 1° del Decreto 2680 de 2009 señala que "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto".

Que, teniendo en cuenta la consulta en el ventanilla única de comercio exterior (vuce) como a se muestra a continuación y que no hay bienes relevantes y de conformidad con el penúltimo inciso del artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de industria nacional al proponente que vincule por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.



6.4 **PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Se otorgará hasta un 0,25 de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas	

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, dos (02) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

a. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

I. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

II. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

III. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se aporte por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

8 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:

8.1 VALOR: El valor del contrato será hasta por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. ($ 2.975.000.000,00)** exento de IVA e incluido las demás erogaciones que correspondan.

.

Para el caso de los oferentes extranjeros que oferten en dólares, el valor del presupuesto será hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE DÓLARES AMERICANOS (US 798.915,00), exento de IVA. Para establecer el presente presupuesto en moneda extranjera, se tiene en cuenta la TRM establecida por el Ministerio de Defensa Nacional en su CIRCULAR No. C20260116000027 del 16 de enero de 2026, por un valor proyectado de $4.300.00 para la presente vigencia.

Para el caso de los oferentes extranjeros que oferten en Euros, el valor del presupuesto será hasta por la suma de SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y OCHO Euros de la Union Europea (€701.088,00), exento de IVA. Para establecer el presente presupuesto en moneda extranjera, se tiene en cuenta la TRM establecida por el Ministerio de Defensa Nacional en su CIRCULAR NO. C20260 C20260312000154 del 12 de marzo de 2026, por un valor proyectado de $4.900.00 para la presente vigencia.

Exención de IVA

Los Faros, Boyas y otros equipos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial, sistemas de apoyo y control del tráfico marítimo, su instalación y mantenimiento constituyen el primer elemento de soberanía y seguridad del Estado Colombiano frente al ámbito internacional, así quedó dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 4° de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, por solicitud directa del Ministerio de Defensa Nacional al Congreso de la República, en aras de mantener el régimen especial de contratación de estos bienes y las importantes inversiones que se vienen realizando y estandarizado. Artículo que a la letra dice:

4. Los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado.

De otra parte, las Ayudas a la Navegación (Boyas con sus accesorios) poseen la naturaleza de Artefactos Navales con base en la definición establecida en el artículo 1432 del Código de Comercio:

"Se entiende por nave toda construcción principal o independiente, idónea para la navegación y destinada a ella, cualquiera que sea su sistema de propulsión.
Parágrafo 1.- Las construcciones flotantes no comprendidas en la anterior definición recibirán la denominación de artefactos navales, pero si con estos se desarrollan actividades reguladas por este Libro, se le aplicaran sus normas". (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Debe entenderse que toda construcción flotante que no sea idónea para la navegación, ni destinada a ella y que no cuente con medios de propulsión, se denomina de manera general artefacto naval. No obstante, cuando dicho artefacto sea utilizado para navegar, transportar o para otra actividad marítima mercantil, le serán aplicadas las disposiciones del mencionado Código y normas concordantes -matricula y registro-.

La reciente modificación al Estatuto Tributario, mediante la Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos de impuesto así:

"Ley 1819 del 29-12-2016
Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
(…)

Artículo 188. *Modifíquese el Artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:*

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

93.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(…)

Adicionalmente:

(…)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(…)

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del ramo de defensa nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento;

(…)".

De la misma forma, por definición del artículo 1 del Decreto 1120 de 2009, tenemos:

"DECRETO 1120 DEL 31 DE MARZO DE 2009

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 424 del Estatuto Tributario

Artículo 1°. *Para efectos de lo previsto en el artículo 424 del Estatuto Tributario, se consideran armas de guerra las naves, artefactos navales y aeronaves, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento, cuyo destino sea la defensa nacional.*
(…)".
Para efectos de la importación, el numeral 14 del artículo 1 del Decreto 695 de 1983 se refiere a los bienes que se consideran armas y municiones para la Defensa Nacional, en los siguientes términos:

"Decreto 695 de 1983

Por el cual se determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
(…)
ARTÍCULO 1°*. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*
(…)
2°. *"Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento".*
(…)".
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 424 del Decreto 624 de 1989, reglamentado parcialmente por el Decreto 1120 de 2009, ***"las armas de guerra no causan el impuesto"***, por consiguiente, su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

De la misma forma, por definición del Artículo 1° del Decreto 1120 de 2009, se ***"consideran armas de guerra las naves, artefactos navales y aeronaves, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento, cuyo destino sea la defensa nacional"***.

Asimismo, un artefacto naval, según definición del artículo 1° de la Ley 730 de 2001; ***"Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte".***

Para efectos de la importación, los Numerales 2° y 14° del Artículo 1° del Decreto 695 de 1983 se refieren a los bienes que se consideran armas y municiones para la Defensa Nacional:

Numeral 2°. ***"Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento"***.

Numeral 14°. ***"Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".***

Para el caso de la contratación en mención, la exención de IVA se da para las boyas por el Numeral 2° y por los motivos que a continuación se explican:

Una boya es un artefacto naval dado que es una construcción flotante que carece de propulsión propia (está sujeta al fondo marino mediante un sistema de fondeo compuesto por un tramo de cadena, grilletes de amarre y/o giratorios sujetos a un peso muerto), que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma unidad de transporte. Lo cual está acorde con la definición del Artículo 1° de la Ley 730 de 2001.

Para el efecto, el cotizante u oferente deberá manifestar en su cotización u oferta, si los elementos en mención serán o no materia de importación.

Respecto de la exención del IVA para la instalación del Sistema de Señalización Marítima, la DIAN mediante el Concepto 019555 del 06 de marzo de 2006, ha manifestado lo siguiente:

"La instalación forma parte de la base gravable cuando la efectúa el productor o el vendedor del bien, por su cuenta, o por cuenta del adquirente o usuario. Según el artículo 447 ibídem, en la venta y prestación de servicios la base gravable es el valor total de la operación, sea que esta se realice de contado o a crédito. Por tanto, un contrato de venta con instalación está gravado a la tarifa general sobre el valor total de la operación.

Cuando una empresa vende un bien exento y en la venta se incluye la instalación del mismo, el valor de esta hace parte del costo del bien y la operación total será exenta de IVA, aunque el sentido de instalación sea gravado, considerándolo de manera individual. Sin embargo, es de señalar que para determinar el concepto de la operación se debe tener en cuenta el valor de los bienes enajenados y el valor de los servicios de instalación y montaje, porque de ser superior estos últimos el concepto de transacción será de prestación de servicios y no venta. En consecuencia, el valor de la instalación (valor del servicio) es superior al valor del bien (valor de la venta) la operación se considera servicio, de tal forma que, si se trata de un servicio gravado, debe facturarse el impuesto".

Se concluye del concepto de la DIAN que, en la venta y prestación de servicios, la base gravable es el valor total de la operación, incluyendo todos los gastos, directos de financiación ordinaria, extraordinaria o moratoria, accesorios, acarreos e instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque al considerarlos de forma independiente, no se encuentren sometidos a la imposición.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual y la dinámica del mercado de ayudas a la navegación, caracterizado por la participación de fabricantes y proveedores internacionales, se establece que, en caso de que el proponente sea un oferente extranjero, el valor de la oferta podrá presentarse en la moneda extranjera que corresponda, usualmente dólares de los Estados Unidos de América (USD) o euros (EUR), de acuerdo con el origen de los bienes.

Para efectos de la evaluación y comparación de las ofertas, la Entidad realizará la conversión a moneda legal colombiana, aplicando la TRM, correspondiente al día siguiente del cierre del proceso, de la moneda en la cual se presentó la oferta. Para lo cual se consultara la TRM en el portal de la SUPERFINACIERA en el siguiente Link https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/ como prueba y garantía de la obtención de la citada TRM, el evaluador Económico - Financiero imprimirá y anexara a su evaluación, el certificado arrojado por la SUPERFINANCIERA como resultado de dicha consulta.

Desde el punto de vista del régimen cambiario, esta estructuración se encuentra soportada en lo dispuesto por la normativa expedida por el Banco de la República y el régimen de cambios internacionales, en el cual se reconoce la posibilidad de celebrar contratos en moneda extranjera cuando involucren operaciones de comercio exterior, importación de bienes o contratación con no residentes. En estos casos, el pago en moneda extranjera es jurídicamente viable, siempre que se canalice a través del mercado cambiario y se dé cumplimiento a las obligaciones de reporte y registro correspondientes.

Así mismo, la doctrina de Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los procesos de contratación estatal que involucren bienes o servicios provenientes del exterior, las entidades pueden permitir la presentación de ofertas en moneda extranjera y definir reglas claras para su conversión a moneda nacional, con el fin de garantizar la comparabilidad de las propuestas y la adecuada estructuración del proceso, evitando restricciones a la participación de oferentes extranjeros y promoviendo la pluralidad.

8.2 **PRESUPUESTO:** Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40926 del 10 de junio de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
40926	GINREDCA	C-1504-0100-10-10-10103B	16	SSF	ADQUIS. DE BYS-ADQUIS. DE BYS -SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA Y FLUVIAL – FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARTÍTIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL	$2.975.000.000,00
TOTAL						**$2.975.000.000,00**

8.3 **FICHA EBI:** A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle de los productos y actividades de la ficha EBI correspondiente al presente proceso contractual así:

NOMBRE DE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL MARITIMA Y FLUVIAL A NIVEL NACIONAL			
Código BPIN: 2018011000678			
OBJETIVO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD**	**VALOR**
Fortalecimiento del sistema de seguridad integral marítima y fluvial del país.	Servicio de Señalización Marítima y Fluvial	Adquirir o reponer e instalar boyas	$**2.975.000.000,00**

8.4 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***30 DE NOVIEMBRE DE 2026,*** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.5 **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos Contractuales, el futuro Contrato se suscribirá en la Sede del Grupo de Intendencia Regional Caribe GINREDCA de la Dirección General Marítima – DIMAR, ubicado en el Edificio Alex Ferrero Ronquillo, piso 03, Escuela Naval Almirante Padilla, Cartagena; Para la entrega de Boyas y componentes, se entregarán así:

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	UBICACIÓN	HORARIO
Santa Marta	Terminal puerto Drummond	Puerto Drummond	Km 10 Vía Ciénaga – Santa Marta, Magdalena.	Lunes a viernes (07:00 am - 05:00 pm)

NOTA: Todas las actividades (transporte, permisos, impuestos, etc), que se requieran para la entrega de los elementos en las ubicaciones antes descritas serán a cargo del contratista.

NOTA: El contratista deberá entregar dentro de las instalaciones del Puerto Drummond en el sector llamado “los cocos” en las siguientes coordenadas latitud11°3.960´N longitud 74°12.994´O

8.6 **FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contraprestación de los servicios, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

En caso de que el presente proceso de contratación sea otorgado a un contratista extranjero con pago en moneda extranjera, el Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en la moneda extranjera acordada, a la TRM del día del pago que rija para esa moneda.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

I. En los datos de emisor el correo del emisor.
II. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
III. En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#$]-2026; XXXX@dimar.mil.co#$.
IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
V. La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 7: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

8.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio o ejecución del contrato. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.

m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.
p. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados.

8.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. En general son obligaciones del CONTRATANTE:

a. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
f. Suscribir el acta de liquidación.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
j. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.7 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, tales como la adquisición de insumos, materiales, equipos, sistemas y tecnologías, así como la prestación de servicios asociados, el recurso humano requerido y la infraestructura física necesaria, estarán a cargo exclusivo del contratista.

De igual manera, serán asumidos por este los gastos relacionados con transporte, desplazamientos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales y sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y

riesgos laborales), dotación de vestuario de labor y elementos de protección personal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, se entenderá que la propuesta económica presentada incorpora la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos requeridos para garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En consecuencia, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo las variaciones que se presenten en dichos costos, en aplicación del principio de planeación y del deber de previsión.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato y el período de garantía, no habrá lugar a reclamaciones por concepto de costos adicionales, imprevistos o mayores valores asociados a los elementos aquí descritos, ni podrán ser invocados como fundamento para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá realizar una estimación integral, suficiente y responsable de todos los costos al momento de estructurar y presentar su oferta, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su ejecución.

8.8 DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR:

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso, los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

8.9 **GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los cinco (**05**) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5,** la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (**06**) meses más.

b) **CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y **cinco (05) años** más.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá[1]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

8.10 **MULTAS Y CLAUSULA PENAL**: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.10.1 **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

a. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

b. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

8.10.2 **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

[1] B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.11 **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

8.12 **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINREDCA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.13 **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos como previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales acuerdo los indicados en el **Tabla 11 - Matriz de Riesgos.**

8.14 **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.15 **NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

8.16 **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: El futuro CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del ministerio de defensa nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

8.17 **LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los seis (**06**) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

8.18 **JURAMENTO Y CESIÓN:** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

8.19 **TERMINACIÓN**: El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **GINREDCA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

8.20 **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a GINREDCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

8.21 **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la Carta de Presentación de la oferta, el oferente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8.22 **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

Atentamente,

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Maria Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Maria de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA

Sharon Beltran R
Aprobó: TF Beltrán Ricaurte Sharón
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA

ANEXO 10
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO	
01	**ELEMENTOS Y SISTEMAS PARA LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA ACUERDO ANEXO TÉCNICO.**	Boyas con flotadores fabricados en espuma de polietileno recubiertos con piel de elastómero de poliuretano, torre en acero inoxidable y pata en acero galvanizado en caliente, para el canal de Puerto Nuevo (Santa Marta). Las boyas se entregan armadas junto con el suministro de cadenas, grilletes giratorios y grilletes fijos para cada una de ellas.	Estructura de acero galvanizado por inmersión con accesorios de acero inoxidable, Flotador insumergible de espuma de polietileno de célula cerrada y con piel de elastómero, Materiales de alta calidad, acero inoxidable o galvanizado, con tratamiento clase C5-M ISO 12944 aseguran un mínimo de mantenimiento, Configuración intrínsecamente estable con contrapeso integrado para asegurar su verticalidad, incluso sin tren de fondeo, Castillete de celosía en acero inoxidable, con accesorios en acero inoxidable.

BOYAS		
Ítem	**Boya**	**Cantidad**
1	**Boya de Recalada**	1
2	**Boya Lateral**	14

CONCEPTO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD: 1
TIPO	**BOYA RECALADA, AGUAS NAVEGABLES O AGUAS SEGURAS**	
COLOR CUERPO	Franjas verticales Rojas y Blancas	
TORRE	Castillete en celosía fabricado en acero inoxidable AISI 304 con perfiles laminados y conformado por 02 módulos	
	La altura de la torre debe ser mínimo 3000 mm	
	El diámetro de la torre debe ser mínimo 1000 mm	
	La superficie total visible de la torre debe ser igual o superior a 6 m^2.	
	La estructura deberá estar provista de barandas con espesor de 1 pulgada, que hacen parte de la escalera de acceso.	
	La estructura deberá poseer perforaciones de 20 cms de diámetro que a su vez conformen los peldaños de la escalera, de forma tal que permita el acceso fácil y seguro al sistema lumínico.	
	En el último metro debe poseer un ingreso y una base en la cual el funcionario encargado del mantenimiento pueda realizar la maniobra de forma segura.	
	La parte superior de la torre debe tener una base circular con un diámetro promedio de 34 cms con perforaciones que permitan la instalación de linternas compactas autónomas o sistemas fotovoltaicos externos de cualquier fabricante.	
	La torre debe presentar espacios u orificios circulares de 20 cms de diámetro, que permitan la circulación del aire y reduzcan el efecto de este sobre la estabilidad de la boya.	
	El espesor de la lámina que conforma la estructura deberá poseer un espesor mínimo de 3 mm.	
	La torre debe contar con espacio suficiente para la instalación de antenas, cajas de baterías, paneles solares y otros equipos.	
	La torre debe contar con pintura resistente a los rayos UV y al ambiente marino con colores estables, acuerdo directriz IALA E - 108.	

	La torre debe tener aplicado el esquema de pintura de cuatro etapas: pasivación y desengrasado, imprimación epóxica de adherencia y acabados con dos capas de pintura de poliuretano de dos componentes, acuerdo norma ISO 12944 para ambientes marinos clase C5-M.
	El espesor final de la pintura debe ser superior a 120 micras.
	Debe poseer características que le permitan funcionar como un reflector de radar pasivo multi segmentado con más de 10m2 RCS para devolver a su fuente de origen los pulsos de radiación electromagnética incidentes en él, procedentes de la exploración de un radar, aumentando la visualización del blanco en la pantalla del radar de a bordo.
FLOTADOR	Flotador relleno de espuma de polietileno de célula cerrada, recubierto por una piel de elastómero de poliuretano en una única pieza de gran resistencia a impactos, con un espesor de 10 a 16 mm.
	Piel de elastómero de poliuretano pigmentada con protección alifática para lograr la máxima protección contra los rayos UV.
	El área superior del flotador debe tener un recubrimiento de granulación de sílice para proporcionar una superficie antideslizante para el personal de mantenimiento. El recubrimiento debe quedar inmerso en la piel de elastómero y no por encima.
	La espuma de polietileno de célula cerrada en el interior del flotador debe prevenir la absorción de la humedad, presentando un nivel de absorción de humedad máximo del 1%.
	Diámetro mínimo del flotador de 2400 mm.
	La altura del flotador debe estar entre los 1100 mm y 1450 mm.
	La altura focal de la boya debe ser mínimo 4150 mm
	El volumen debe ser de 4.77 m3
ALMA	El alma donde será envuelta la espuma de polietileno deberá ser en acero galvanizado por inmersión en caliente, de acuerdo a la norma ISO 1461:1999.
MARCA DE TOPE	La marca de tope debe ser una Esfera de color rojo, con dimensiones acuerdo Guía IALA 1094 “Marcas Diurnas para Ayudas a la navegación” • El diámetro de la esfera debe ser mínimo el 20% del diámetro de la boya en la línea de flotación. • El espacio vertical entre la parte más baja de la esfera y las otras partes de la marca debe ser mínimo el 35% del diámetro de la esfera.
	Fabricada en acero inoxidable AISI 304 y tornillería en acero inoxidable A2 con esquema de pintura acuerdo norma ISO 12944 para ambientes marinos clase C5-M.
SISTEMA DE IZADO	La Boya debe presentar como mínimo 2 puntos para su izado.
	El espesor mínimo de cada punto de izado debe ser de 20 mm.
PATA DE LA BOYA	Estructura fabricada en acero galvanizado por inmersión en caliente, de acuerdo con la norma ISO 1461:1999. La cola atraviesa al flotador verticalmente. Un asa en el extremo inferior de la cola de 50 mm de diámetro recibe el tren de fondeo y una estructura plana en la parte superior transfiere las cargas al flotador
	Debe estar provista de ánodos de sacrificio (fabricados en Zinc) fijados con tornillería en acero galvanizado por inmersión en caliente para alargar su vida útil y reducir el mantenimiento.
	El peso de cada ánodo de sacrificio debe ser de mínimo 2,5 Kg.
	La cantidad de ánodos de sacrificio debe ser de mínimo 2 unidades.
CONTRAPESOS	Debe tener como contrapesos 03 anillos en hierro fundido de 70kg cada uno, posicionados en la parte inferior de la cola, contribuyendo a la verticalidad de la boya incluso sin tren de fondeo, independientemente de su ubicación y condiciones meteomarinas particulares.
TORNILLERIA	Toda la tornillería empleada en la boya está fabricada en acero inoxidable A2 para la obra muerta (Torre) y en acero galvanizado en caliente para la obra viva (Cola).

	La tornillería relacionada con el anclaje de la torre y la linterna marina deberá ser tornillos de seguridad.
NUMERACION	La boya debe estar provista de la respectiva nomenclatura (BA); colocada en las 02 caras opuestas de la torre.
	La numeración debe ser elaborada en papel reflectivo o material fluorescente de alta resistencia al ambiente marino.
SOPORTE BOYA	Las boyas se deben entregar con los respectivos soportes de almacenamiento, un par para cada boya, los cuales no permiten que el flotador de la boya descanse directamente en el piso, evitando un posible achatamiento del flotador y afectación de la piel de elastómero de este.
RECICLAJE	Todos los componentes de la boya son fácilmente reciclables, con un índice de aprovechamiento directo de casi el 100%
PESO TOTAL	1525 kg
DESPLAZAMIENTO	44,43 kg/cm
CARGA FRANCO BORDO MINIMA RECOMENDADA	1718 kg
FRANCO BORDO MINIMO RECOMENDADO	0,37 m
GRILLETERIA	• 48 metros de cadena de acero eslabonada de 1 1/4 pulgada, Tipo U2, con contrete y galvanizada por inmersión en caliente. Longitud acuerdo profundidad de la boya. • 01 Grillete giratorio de acero tipo quijada con perno, tuerca y pasador de chaveta de 1 1/4 pulgada, templado y revenido, galvanizado por inmersión en caliente. • 02 Grilletes fijos de acero tipo ancla con perno, tuerca y pasador de chaveta, de 1 1/4 pulgada, G " 6 ", forjado, templado y revenido con perno de aleación, galvanizado por inmersión en caliente.

BOSQUEJO DE REFERENCIA BOYA AGUAS SEGURAS



CONCEPTO	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDAD: 7**
TIPO	**BOYA LATERAL VERDE**	
COLOR CUERPO	Verde	
TORRE	Castillete en celosía fabricado en acero inoxidable AISI 304 con perfiles laminados	

	La altura de la torre debe ser de mínimo 2000 mm
	El diámetro de la torre debe ser de mínimo 1000 mm
	La superficie total visible de la torre debe ser igual o superior a 6 m^2.
	La estructura deberá estar provista de barandas con espesor de 1 pulgada, que hacen parte de la escalera de acceso.
	La estructura deberá poseer perforaciones que a su vez conformen los peldaños de la escalera, de forma tal que permita el acceso fácil y seguro al sistema lumínico.
	En el último metro debe poseer un ingreso y una base en la cual el funcionario encargado del mantenimiento pueda realizar la maniobra de forma segura.
	La parte superior de la torre debe tener una base circular con un diámetro promedio de 34 cms con perforaciones que permitan la instalación de linternas compactas autónomas o sistemas fotovoltaicos externos de cualquier fabricante.
	La torre debe presentar espacios u orificios circulares de 20 cms de diámetro, que permitan la circulación del aire y reduzcan el efecto de este sobre la estabilidad de la boya.
	El espesor de la lámina que conforma la estructura deberá poseer un espesor mínimo de 3 mm.
	La torre debe contar con espacio suficiente para la instalación de antenas, cajas de baterías, paneles solares y otros equipos.
	La torre debe contar con pintura resistente a los rayos UV y al ambiente marino con colores estables, acuerdo directriz IALA E - 108.
	La torre debe tener aplicado el esquema de pintura de cuatro etapas: pasivación y desengrasado, imprimación epóxica de adherencia y acabados con dos capas de pintura de poliuretano de dos componentes, acuerdo norma ISO 12944 para ambientes marinos clase C5-M.
	El espesor final de la pintura debe ser superior a 120 micras. Se debe presentar certificado de calidad de las pruebas realizadas.
	La Torre debe poseer características que le permitan funcionar como un reflector de radar pasivo multi segmentado con más de 10m2 RCS para devolver a su fuente de origen los pulsos de radiación electromagnética incidentes en él, procedentes de la exploración de un radar, aumentando la visualización del blanco en la pantalla del radar de a bordo.
FLOTADOR	Flotador relleno de espuma de polietileno de célula cerrada, recubierto por una piel de elastómero de poliuretano en una única pieza de gran resistencia a impactos, con un espesor de 10 a 16 mm.
	Piel de elastómero de poliuretano pigmentada con protección alifática para lograr la máxima protección contra los rayos UV.
	El área superior del flotador debe tener un recubrimiento de granulación de sílice para proporcionar una superficie antideslizante para el personal de mantenimiento. El recubrimiento debe quedar inmerso en la piel de elastómero y no por encima.
	La espuma de polietileno de célula cerrada en el interior del flotador debe prevenir la absorción de humedad, presentando un nivel de absorción de humedad máximo del 1%.
	El diámetro mínimo del flotador debe ser de 2200 mm.
	La altura del flotador debe estar entre los 1100 mm y 1450 mm.
	La altura focal de la boya debe ser mínimo de 3150 mm
	El Volumen debe ser de mínimo 4.01 m3
ALMA	El alma donde será envuelta la espuma de polietileno deberá ser en acero galvanizado por inmersión en caliente, de acuerdo a la norma ISO 1461:1999.
MARCA DE TOPE	La Marca de Tope es un Cilindro vertical de color verde, con dimensiones acuerdo Guía IALA 1094 “Marcas Diurnas para Ayudas a la navegación” • El diámetro de la base del cilindro debe ser de 25%-30% del diámetro de la boya en su línea de flotación. • La altura de un cilindro debe ser de 1 a 1,5 veces el diámetro del cilindro

	• El espacio vertical entre la parte más baja del cilindro y las demás partes de la marca debe ser de al menos el 35% del diámetro del cilindro.
	Fabricada en acero inoxidable AISI 304 y tornillería en acero inoxidable A2 con esquema de pintura acuerdo norma ISO 12944 para ambientes marinos clase C5-M.
SISTEMA DE IZADO	La Boya debe presentar como mínimo 2 puntos para su izado.
	El espesor mínimo de cada punto de izado debe ser de 20 mm.
COLA O PATA DE LA BOYA	Estructura fabricada en acero galvanizado por inmersión en caliente, de acuerdo a la norma ISO 1461:1999. La cola atraviesa al flotador verticalmente. Un asa en el extremo inferior de la cola de 50 mm de diámetro recibe el tren de fondeo y una estructura plana en la parte superior transfiere las cargas al flotador
	Debe estar provista de ánodos de sacrificio (fabricados en Zinc) fijados con tornillería en acero galvanizado por inmersión en caliente para alargar su vida útil y reducir el mantenimiento.
	El peso de cada ánodo de sacrificio debe ser de mínimo 2,5 Kg.
	La cantidad de ánodos de sacrificio debe ser de mínimo 2 unidades.
CONTRAPESOS	Debe tener como contrapesos 03 anillos en hierro fundido de 70kg cada uno, posicionados en la parte inferior de la cola, contribuyendo a la verticalidad de la boya incluso sin tren de fondeo, independientemente de su ubicación y condiciones meteomarinas particulares.
TORNILLERIA	Toda la tornillería empleada en la boya está fabricada en acero inoxidable A2 para la obra muerta (Torre) y en acero galvanizado en caliente para la obra viva (Cola). La tornillería relacionada con el anclaje de la torre y la linterna marina deberá ser tornillos de seguridad.
NUMERACION	La boya debe estar provista de la respectiva numeración; dos numeraciones en las caras opuestas de la torre, acuerdo al número de la boya (01, 03, 05, 07, 09, 11, 13).
	La numeración debe ser elaborada en papel reflectivo o material fluorescente de alta resistencia al ambiente marino.
SOPORTE BOYA	Las boyas se deben entregar con los respectivos soportes de almacenamiento, un par para cada boya, los cuales no permiten que el flotador de la boya descanse directamente en el piso, evitando un posible achatamiento del flotador y afectación de la piel de elastómero de este.
RECICLAJE	Todos los componentes de la boya son fácilmente reciclables, con un índice de aprovechamiento directo de casi el 100%
PESO TOTAL	1325 kg
DESPLAZAMIENTO	37,33 kg/cm
CARGA FRANCOBORDO MINIMA RECOMENDADA	1400 kg
FRANCOBORDO MINIMO RECOMENDADO	0,37 m
GRILLETERIA	• 236 metros de cadena de acero eslabonada de 1 1/4 pulgada, Tipo U2, con contrete y galvanizada por inmersión en caliente.

BOYA	ML CADENA
1	48
3	34
5	34
7	34
9	37
11	28
13	28

	Nota: En atención al presupuesto definido para el presente proceso, se precisa que la cantidad de cadena será objeto de ajuste en la etapa de adjudicación, conforme al número de boyas a implementar y a las características técnicas asociadas a cada una de ellas. • 07 Grilletes giratorios de acero tipo quijada con perno, tuerca y pasador de chaveta de 1 1/4 pulgada, templado y revenido, galvanizado por inmersión en caliente. • 14 Grilletes fijos de acero tipo ancla con perno, tuerca y pasador de chaveta, de 1 1/4 pulgada, G " 6 ", forjado, templado y revenido con perno de aleación, galvanizado por inmersión en caliente.

BOSQUEJO DE REFERENCIA BOYA LATERAL VERDE



CONCEPTO	CARACTERISTICAS	
TIPO	**BOYA LATERAL ROJA**	**CANTIDAD: 7**
COLOR CUERPO	Rojo	
TORRE	Castillete en celosía fabricado en acero inoxidable AISI 304 con perfiles laminados	
	La altura de la torre debe ser de mínimo 2000 mm	
	El diámetro de la torre debe ser de mínimo 1000 mm	
	La superficie total visible de la torre debe ser igual o superior a 6 m^2.	
	La estructura deberá estar provista de barandas con espesor de 1 pulgada, que hacen parte de la escalera de acceso.	
	La estructura deberá poseer perforaciones que a su vez conformen los peldaños de la escalera, de forma tal que permita el acceso fácil y seguro al sistema lumínico.	
	En el último metro debe poseer un ingreso y una base en la cual el funcionario encargado del mantenimiento pueda realizar la maniobra de forma segura.	
	La parte superior de la torre debe tener una base circular con un diámetro promedio de 34 cms con perforaciones que permitan la instalación de linternas compactas autónomas o sistemas fotovoltaicos externos de cualquier fabricante.	
	La torre debe presentar espacios u orificios circulares de 20 cms de diámetro, que permitan la circulación del aire y reduzcan el efecto de este sobre la estabilidad de la boya.	
	El espesor de la lámina que conforma la estructura deberá poseer un espesor mínimo de 3 mm.	
	La torre debe contar con espacio suficiente para la instalación de antenas, cajas de baterías, paneles solares y otros equipos.	

	La torre debe contar con pintura resistente a los rayos UV y al ambiente marino con colores estables, acuerdo directriz IALA E - 108.
	La torre debe tener aplicado el esquema de pintura de cuatro etapas: pasivación y desengrasado, imprimación epóxica de adherencia y acabados con dos capas de pintura de poliuretano de dos componentes, acuerdo norma ISO 12944 para ambientes marinos clase C5-M.
	El espesor final de la pintura debe ser superior a 120 micras. Se debe presentar certificado de calidad de las pruebas realizadas.
	La Torre debe poseer características que le permitan funcionar como un reflector de radar pasivo multi segmentado con más de 10m2 RCS para devolver a su fuente de origen los pulsos de radiación electromagnética incidentes en él, procedentes de la exploración de un radar, aumentando la visualización del blanco en la pantalla del radar de a bordo.
FLOTADOR	Flotador relleno de espuma de polietileno de célula cerrada, recubierto por una piel de elastómero de poliuretano en una única pieza de gran resistencia a impactos, con un espesor de 10 a 16 mm.
	Piel de elastómero de poliuretano pigmentada con protección alifática para lograr la máxima protección contra los rayos UV.
	El área superior del flotador debe tener un recubrimiento de granulación de sílice para proporcionar una superficie antideslizante para el personal de mantenimiento. El recubrimiento debe quedar inmerso en la piel de elastómero y no por encima.
	La espuma de polietileno de célula cerrada en el interior del flotador debe prevenir la absorción de humedad, presentando un nivel de absorción de humedad máximo del 1%.
	El diámetro mínimo del flotador debe ser de 2200 mm.
	La altura del flotador debe estar entre los 1100 mm y 1450 mm.
	La altura focal de la boya debe ser mínimo de 3150 mm
	El Volumen debe ser de mínimo 4.01 m3
ALMA	El alma donde será envuelta la espuma de polietileno deberá ser en acero galvanizado por inmersión en caliente, de acuerdo a la norma ISO 1461:1999.
MARCA DE TOPE	La Marca de Tope es un Cono de color rojo con el vértice hacia arriba, con dimensiones acuerdo Guía IALA 1094 “Marcas Diurnas para Ayudas a la navegación” • El diámetro de la base del cono debe ser del 25% - 30% del diámetro de la boya en su línea de flotación. • La altura vertical del cono desde la base hasta el vértice debe ser mínimo del 90% del diámetro de la base del cono. • El espacio vertical entre el punto más bajo de la marca de tope y las demás partes de la marca debe ser de al menos el 35% del diámetro de la base del cono.
	Fabricada en acero inoxidable AISI 304 y tornillería en acero inoxidable A2 con esquema de pintura acuerdo norma ISO 12944 para ambientes marinos clase C5-M.
SISTEMA DE IZADO	La Boya debe presentar como mínimo 2 puntos para su izado.
	El espesor mínimo de cada punto de izado debe ser de 20 mm.
COLA O PATA DE LA BOYA	Estructura fabricada en acero galvanizado por inmersión en caliente, de acuerdo a la norma ISO 1461:1999. La cola atraviesa al flotador verticalmente. Un asa en el extremo inferior de la cola de 50 mm de diámetro recibe el tren de fondeo y una estructura plana en la parte superior transfiere las cargas al flotador
	Debe estar provista de ánodos de sacrificio (fabricados en Zinc) fijados con tornillería en acero galvanizado por inmersión en caliente para alargar su vida útil y reducir el mantenimiento.
	El peso de cada ánodo de sacrificio debe ser de mínimo 2,5 Kg.
	La cantidad de ánodos de sacrificio debe ser de mínimo 2 unidades.
CONTRAPESOS	Debe tener como contrapesos 03 anillos en hierro fundido de 70kg cada uno, posicionados en la parte inferior de la cola, contribuyendo a la verticalidad de la boya incluso sin tren de fondeo, independientemente de su ubicación y condiciones meteomarinas particulares.

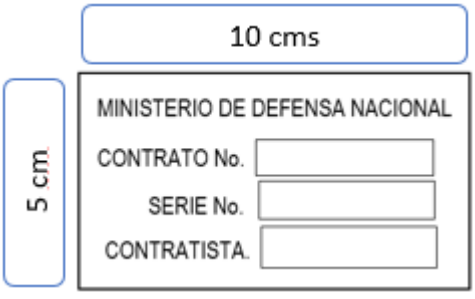
<table>
<tr><td>TORNILLERIA</td><td>Toda la tornillería empleada en la boya está fabricada en acero inoxidable A2 para la obra muerta (Torre) y en acero galvanizado en caliente para la obra viva (Cola).
La tornillería relacionada con el anclaje de la torre y la linterna marina deberá ser tornillos de seguridad.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">NUMERACION</td><td>La boya debe estar provista de la respectiva numeración; dos numeraciones en las caras opuestas de la torre, acuerdo al número de la boya (02, 04, 06, 08, 10, 12, 14).</td></tr>
<tr><td>La numeración debe ser elaborada en papel reflectivo o material fluorescente de alta resistencia al ambiente marino.</td></tr>
<tr><td>SOPORTE BOYA</td><td>Las boyas se deben entregar con los respectivos soportes de almacenamiento, un par para cada boya, los cuales no permiten que el flotador de la boya descanse directamente en el piso, evitando un posible achatamiento del flotador y afectación de la piel de elastómero de este.</td></tr>
<tr><td>RECICLAJE</td><td>Todos los componentes de la boya son fácilmente reciclables, con un índice de aprovechamiento directo de casi el 100%</td></tr>
<tr><td>PESO TOTAL</td><td>1325 kg</td></tr>
<tr><td>DESPLAZAMIENTO</td><td>37,33 kg/cm</td></tr>
<tr><td>CARGA FRANCOBORDO MINIMA RECOMENDADA</td><td>1400 kg</td></tr>
<tr><td>FRANCOBORDO MINIMO RECOMENDADO</td><td>0,37 mts</td></tr>
<tr><td>GRILLETERIA</td><td>
228 metros de cadena de acero eslabonada de 1 1/4 pulgada, Tipo U2, con contrete y galvanizada por inmersión en caliente. Longitud de cadena acuerdo profundidad de la boya.
<table>
<tr><th>BOYA</th><th>ML CADENA</th></tr>
<tr><td>2</td><td>44</td></tr>
<tr><td>4</td><td>34</td></tr>
<tr><td>6</td><td>34</td></tr>
<tr><td>8</td><td>34</td></tr>
<tr><td>10</td><td>28</td></tr>
<tr><td>12</td><td>28</td></tr>
<tr><td>14</td><td>26</td></tr>
</table>
Nota: En atención al presupuesto definido para el presente proceso, se precisa que la cantidad de cadena será objeto de ajuste en la etapa de adjudicación, conforme al número de boyas a implementar y a las características técnicas asociadas a cada una de ellas.
07 Grilletes giratorios de acero tipo quijada con perno, tuerca y pasador de chaveta de 1 1/4 pulgada, templado y revenido, galvanizado por inmersión en caliente.
14 Grilletes fijos de acero tipo ancla con perno, tuerca y pasador de chaveta, de 1 1/4 pulgada, G " 6 ", forjado, templado y revenido con perno de aleación, galvanizado por inmersión en caliente.
</td></tr>
</table>

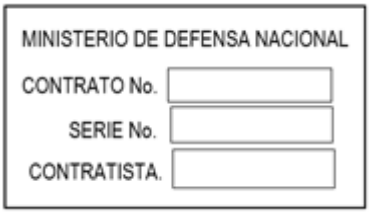
BOSQUEJO DE REFERENCIA BOYA LATERAL ROJA



No.	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
01	**CERTIFICACIONES FABRICANTE** El contratista debe garantizar la originalidad de los elementos y que estos cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas. Los elementos deben ser nuevo, no remanufacturados y de material de óptima calidad. Adicionalmente debe contar con la siguiente certificación: • ISO 9001:2015 Sistema Gestión de Calidad • ISO14001:2015 Sistema Gestión Ambiental • ISO 45001:2018 Sistema Gestión Seguridad y Salud Trabajo
02	**CERTIFICADO DE MIEMBRO INDUSTRIAL DE LA IALA**: El contratista deberá allegar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el certificado vigente que acredite su condición de miembro industrial de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (IALA). En el evento en que el oferente actúe en calidad de representante, distribuidor o comercializador de un fabricante, deberá entregará al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el certificado vigente que acredite la condición de miembro industrial de la IALA del fabricante que representa.
03	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, se llevará a cabo una reunión de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En dicha reunión se definirán los lineamientos generales para la ejecución del contrato, incluyendo la priorización de los bienes y entregables, en concordancia con las necesidades de la Entidad y las condiciones técnicas establecidas.
04	**CRONOGRAMA:** El contratista deberá presentar un cronograma detallado de ejecución del proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cual deberá ajustarse al plazo contractual definido y a las prioridades establecidas. Dicho cronograma estará sujeto a revisión y aprobación

	por parte del supervisor del contrato. Cualquier modificación posterior deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor, en el marco del seguimiento y control a la ejecución contractual.
05	El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplen con los estándares de calidad, seguridad y desempeño exigidos, para lo cual deberá presentar, como mínimo, los siguientes soportes técnicos y certificaciones: a. Certificación de las pruebas de flotabilidad de cada una de las boyas, que garantice su adecuado desempeño en condiciones operativas. b. Resultados de las pruebas de absorción de humedad de la espuma de polietileno utilizada en cada boya, conforme a la norma ASTM D570. c. Resultados de las pruebas de calidad de soldadura, de conformidad con la NTC 2057 y el código internacional AWS D1.1 aplicable a estructuras en acero. d. Certificación del espesor y resistencia a la corrosión del galvanizado por inmersión en caliente, conforme a la NTC 2076, equivalente a ISO 1461 y alineada con ASTM A123. e. Certificado del espesor del sistema de recubrimiento (pintura), conforme a la norma ISO 19840 para estructuras de acero. f. Resultados de las pruebas de carga de los puntos de izado, incluyendo ensayos no destructivos, pruebas de carga e inspección dimensional, en cumplimiento de la norma ASME B30 y la normatividad nacional aplicable. g. Certificación del espesor de la piel de elastómero utilizada en la fabricación de las boyas. h. Certificación que acredite la resistencia y protección del elastómero frente a radiación ultravioleta (UV). i. Certificado de calidad del acero inoxidable empleado en los diferentes componentes. j. Entrega de los manuales técnicos de cada tipo de boya, los cuales deberán incluir como mínimo: ensamble, instalación, operación, almacenamiento y mantenimiento. Estos deberán entregarse en idioma español, en un (1) ejemplar físico y una (1) copia en medio digital. k. Entrega de un dosier digital de la ejecución del contrato, que incluya como mínimo: • Resultados de pruebas y ensayos • Certificados de calidad de materiales • Informes técnicos • Registro fotográfico del proceso • Planos finales (as built, si aplica) • Documentos técnicos asociados
06	**CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá asegurar que todos los bienes suministrados: • Cumplen con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. • Se encuentran libres de defectos de fabricación, materiales o diseño. • Garantizan condiciones óptimas de seguridad, durabilidad y desempeño en ambiente marino. • Son aptos para su operación conforme a los estándares internacionales (IALA, OMI, según corresponda).
07	**CRITERIOS DE RECIBO A SATISFACCIÓN** El recibo a satisfacción por parte de la Entidad estará condicionado al cumplimiento integral de los siguientes aspectos: • Entrega completa de los bienes conforme a las especificaciones técnicas exigidas. • Verificación de los resultados de pruebas, ensayos y certificaciones requeridas. • Validación de cantidades, calidad, funcionalidad y cumplimiento normativo. • Entrega de la totalidad de la documentación técnica exigida en el presente anexo. • Aprobación por parte del supervisor del contrato. En caso de inconsistencias, defectos o incumplimientos, la Entidad podrá solicitar ajustes, reposición o corrección de los bienes sin que ello genere costos adicionales.

08	**INFORMACION DE DISEÑOS Y PLANOS** a. La Dirección General Marítima (DIMAR) entregará al contratista, al inicio de la ejecución del contrato, los planos esquemáticos correspondientes a las boyas de Aguas Seguras y boyas laterales, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la conformidad de los bienes a adquirir. En caso de que el contratista requiera realizar ajustes o modificaciones a dichos diseños, estos deberán ser previamente socializados y debidamente sustentados desde el punto de vista técnico, siendo objeto de revisión por parte del supervisor del contrato para efectos de verificación técnica. En todo caso, se deja expresa constancia de que la revisión o concepto emitido por el supervisor se limita al ámbito técnico y de seguimiento contractual, y no constituye modificación del contrato ni de sus condiciones esenciales, ni confiere facultades para alterar el objeto, alcance, plazo o valor del mismo. Cualquier modificación contractual que se requiera deberá ser tramitada conforme a los procedimientos legales y contractuales aplicables, previa evaluación técnica del gerente del proyecto, y deberá contar, en todo caso, con la aprobación expresa del ordenador del gasto, quien es la autoridad competente para autorizar dichas modificaciones en el marco de la normatividad vigente. b. El contratista adjudicatario se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre los diseños, planos y demás información técnica suministrada por DIMAR. En consecuencia, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a la ejecución del presente contrato, ni ser divulgada a terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad.
09	**PLAQUETIZACION BOYAS** El Contratista se obliga a suministrar e instalar en cada una de las boyas una placa de identificación en acero inoxidable, destinada a la identificación interna de los equipos, conforme a las especificaciones que se detallan a continuación: **CARACTERÍSTICAS DE LA PLACA** • Material: Acero inoxidable. • Método de grabado: Grabado láser. • Dimensiones: 5 cm x 10 cm, conforme a la descripción en la imagen • Adherencia: La adherencia de la placa al castillete o torre de la boya debe garantizar resistencia a la intemperie, particularmente en ambiente marino. • Ubicación: Parte superior del castillete o torre de la boya.  **INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA PLACA,** Cada placa debe contener la siguiente información grabada (acuerdo imagen): • Número de contrato. • Serie de la boya. • Nombre del contratista.

	 **APROBACIÓN Y RECEPCIÓN** El diseño y ubicación de la placa deben ser aprobados por el Supervisor del contrato antes de su instalación definitiva. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA,** El contratista se compromete a: • Cumplir con todas las especificaciones mencionadas en este documento. • Garantizar que la adherencia de la placa sea adecuada y resistente a la exposición marina. • Realizar la instalación en la ubicación aprobada por el supervisor. • Presentar la propuesta de diseño para aprobación antes de su fabricación. El contratista deberá coordinar con el supervisor el ingreso a la instalación de Puerto Drummond, así como también, para la entrega de la documentación requerida.
10	**ACTIVIDADES POR DESARROLLAR:** Corresponde al contratista el suministro de los bienes descritos en el Anexo Técnico, así como su entrega en el sitio definido por la Entidad, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en dicho anexo. Asimismo, deberá garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares exigidos y sean aptos para su correcta instalación y funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el contrato.
11	**TIEMPOS DE AJUSTES:** Los ajustes que resulten necesarios para garantizar la calidad y conformidad de los entregables serán coordinados entre el supervisor del contrato y el contratista, quienes definirán de manera conjunta los plazos para la corrección de las novedades identificadas. Dichos tiempos deberán ser razonables, acordes con la naturaleza de las observaciones y orientados a asegurar la oportuna satisfacción de las necesidades institucionales, sin afectar el cumplimiento del cronograma general ni las condiciones pactadas en el contrato.
12	**REUNIONES:** Con el propósito de realizar el seguimiento y verificar el avance de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista y el supervisor deberán llevar a cabo reuniones de carácter semanal o con la periodicidad que resulte necesaria, previa coordinación entre las partes. Dichas reuniones tendrán como finalidad evaluar el cumplimiento del cronograma, identificar alertas o desviaciones y definir las acciones correctivas a que haya lugar, dejando constancia de lo tratado en las actas correspondientes.
13	**INFORMES:** El contratista deberá presentar informes semanales de avance en los que se detallen las actividades ejecutadas en relación con los ítems contratados. Dichos informes deberán contrastarse con el cronograma aprobado al inicio del contrato, permitiendo verificar el cumplimiento de los tiempos establecidos, identificar posibles desviaciones y proponer las acciones correctivas a que haya lugar.
14	El contratista será responsable de la realización de las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos para garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. En desarrollo de lo anterior, deberá remitir al supervisor del contrato los resultados de dichas pruebas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención, con el fin de que sean verificados frente al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

	En todo caso, la revisión y verificación realizada por la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad integral sobre la calidad de los bienes entregados ni del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.
15	La Dirección General Marítima (DIMAR) se reserva el derecho de rechazar los bienes suministrados cuando se evidencien deficiencias en los materiales, componentes o procesos utilizados en su fabricación, aun cuando las muestras o prototipos hayan sido previamente verificados, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones técnicas respecto a la aceptación de suministros defectuosos. El contratista deberá garantizar que los equipos, maquinaria y herramientas empleados para la fabricación, manipulación, transporte y entrega de los bienes sean adecuados, suficientes y acordes con las características técnicas y la magnitud de las actividades a ejecutar. En todo caso, DIMAR se reserva la facultad de aprobar o rechazar cualquier producto o actividad que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones técnicas, normas aplicables o condiciones de calidad establecidas en el contrato. Los bienes que sean rechazados por deficiencias en los materiales, componentes, procesos de fabricación, mano de obra o por el uso inadecuado de equipos, maquinaria o herramientas, deberán ser retirados, corregidos, reparados o reemplazados por el contratista, por su cuenta y riesgo, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Igualmente, el contratista estará obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos dentro de los plazos establecidos por la supervisión. En caso de incumplimiento, DIMAR podrá proceder a su retiro, reparación o reposición, directamente o a través de un tercero, con cargo al contratista, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar. Finalmente, en la fabricación de los bienes, DIMAR exigirá el cumplimiento de altos estándares de calidad, por lo que el contratista deberá emplear materiales de primera calidad y mano de obra debidamente calificada, garantizando la idoneidad, durabilidad y adecuado desempeño de los bienes suministrados.
16	**CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y MARCO LEGAL** El contratista deberá garantizar en todo momento la confidencialidad, integridad y adecuado uso de la información técnica, operativa, administrativa y de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. En este sentido, dicha información solo podrá ser utilizada para los fines propios de la ejecución contractual y no podrá ser divulgada, reproducida, transferida o utilizada para propósitos distintos, sin la autorización previa y expresa por escrito de la Entidad. Se exceptúan de esta condición aquellos casos en los que: • La información deba ser revelada por mandato de autoridad judicial o administrativa competente. • Corresponda a información que sea de dominio público o que llegue a serlo sin mediar incumplimiento por parte del contratista. • Haya sido obtenida legítimamente de un tercero que no se encuentre en violación de obligaciones de confidencialidad. El contratista deberá asegurar que su personal, así como sus subcontratistas o terceros vinculados, tengan acceso a la información únicamente cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, deberá garantizar que estas personas conozcan y cumplan las condiciones de confidencialidad aquí establecidas. En caso de presentarse una divulgación no autorizada de la información, el contratista deberá adoptar de manera inmediata todas las acciones necesarias para mitigar sus efectos, recuperar la información y evitar su uso indebido, informando oportunamente a la Entidad sobre las medidas adoptadas. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y continuará aplicando por un término de cinco (5) años posteriores a su terminación, independientemente de la causa que le dé origen. En materia de propiedad intelectual, se entenderá que todos los diseños, planos, documentos técnicos y demás información suministrada por la Entidad, así como aquellos que se generen en desarrollo del contrato, son de su

	propiedad exclusiva. En consecuencia, el contratista no adquiere ningún derecho sobre los mismos, y su uso se limitará estrictamente al cumplimiento del objeto contractual. Finalmente, para todos los efectos relacionados con la ejecución del contrato, su interpretación y la resolución de eventuales controversias, se dará aplicación a la legislación vigente de la República de Colombia.

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Maria Castro S.
Ejecutiva de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Maria de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA

Sharon Beltran R
Aprobó: TF Beltrán Ricaurte Sharón
Jefe Área administrativa y logística GINREDCA

ANEXO 11
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Matriz de Identificación de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS.																					
01	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación estatal	Semanal

02	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección
03	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
04	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación
05	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
06	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no se presenten proponentes al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación. Reprocesos Administrativos	2	3	5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contratista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	3	4	SI	Contratista - entidad	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente
07	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	SI	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal

08	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	2	3	5	riesgo medio	contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.	2	4	3	**si**	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual
09	General	Interno	Planeación	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito por Condiciones ambientales adversas	Factores climáticos que afecten pruebas o entrega	2	2	4	Riesgo medio	Entidad-contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos de la entidad y del contratista que permitan prorrogar el plazo y poder recibir los bienes	2	2	4	SI	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual
RIESGOS TÉCNICOS																					
01	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	2	2	4	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

02	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del bien/servicio no es clara.	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios no requeridos por la entidad.	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	2	1	3	SI	Unidad destinataria	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
03	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los elementos contratados.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los bienes, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato
04	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en importaciones	Demoras en logística internacional de componentes (flotadores, etc.)	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los bienes, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	2	4	**si**	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
05	General	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Entrega de bienes que no cumplen normas exigidas	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	2	4	**si**	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
06	General	Interno	Ejecución	Técnico	Daños durante transporte	Afectación de bienes en movilización	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	3	5	**si**	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, hacer enfasis al contratista del Embalaje adecuado; seguros; control de transporte	Con cada recepción
RIESGOS ECONÓMICOS																				
01	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto

02	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad - CONTRATISTA	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración económica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución.
03	General	Externo	Planeación	Social o político	Afectación en los precios de los servicios de mantenimiento como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso colombiano	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Hacer seguimiento a la fluctuación de los precios del mercado	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración económica	Estudios previos	Revisión estudio previo y seguimiento del contrato	mensual